



## **ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE A CORUÑA**

### **COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN RELACION CON EL REAL DECRETO-LEY 16/2020 DE MEDIDAS PROCESALES Y ORGANIZATIVAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19 EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DEMAS MEDIDAS EXISTENTES PARA LA RECUPERACION DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL ORDINARIA .**

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de A Coruña , reunida el día 8 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por medios telemáticos, con el objeto de analizar el contenido y alcance del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia , cuyo objetivo es el de reanudar y recuperar la actividad judicial , así como los diferentes planes de actuación para la vuelta a la actividad judicial ordinaria , quiere poner de manifiesto ante el colectivo que representa y la opinión pública en general lo siguiente :

Queremos dejar constancia de nuestro pesar por los fallecimientos ocasionados por esta pandemia, nuestras condolencias a las familias y un aliento de ánimo y esperanza para aquellos que la sufren.

Que si bien el texto normativo contiene algunas previsiones positivas otras no lo son tanto , pues lejos de agilizar los procesos el efecto , muy probablemente , resulte el contrario. Además de lo parco que resulta el compromiso de medidas de recuperación de la actividad judicial y de dotar a la Administración de Justicia de medios humanos y materiales que tanto necesita.

Con una Administración de Justicia bien estructurada en el aspecto organizativo , procesal, perfectamente dotada de medios humanos , materiales y tecnológicos , llegado el escenario del Covid-19, la soluciones resultarían más sencillas. La falta de medios tecnológicos que permitan mantener la actividad judicial alternativa a la presencial , a diferencia de otros sectores de la Administración Pública , es una muestra del estado actual de nuestra Justicia . Algo inaudito e incomprensible en pleno Siglo XXI.

Una de las medidas controvertidas es la habilidad de tres semanas del mes de agosto. Los procuradores venimos denunciando hace tiempo que el periodo vacacional en el sector justicia debe concentrarse durante el mes de agosto . Salvo procuradores , abogados y graduados sociales ( obligados a disfrutar sus vacaciones en el mes de agosto por su inhabilidad) la flexibilidad para disfrutar el periodo vacacional del colectivo judicial dependiente de la Administración Pública tiene como consecuencia que todos los años la actividad judicial se resienta durante cuatro o cinco meses. Si esta situación se mantiene, como expresamente establece el R.D-Ley a los cuatro o cinco meses de descenso de actividad habrá que sumarle los tres meses de paralización absoluta como consecuencia del estado de alarma.

Así las cosas es fácil detectar que el objetivo pretendido de agilización será nulo o producirá el efecto totalmente contrario . De ahí la propuesta inicial del Consejo General de Procuradores de acumular el periodo vacacional para todos en una misma fecha ( preferiblemente agosto por su inhabilidad legal) y planificar el funcionamiento de los Juzgados para el resto del año a pleno rendimiento.

Es cierto que la coyuntura actual requiere medidas pero no nos olvidemos que no es el Covid-19 quien provoca esta situación .

Con una Administración de Justicia bien estructurada en el aspecto organizativo , procesal, perfectamente dotada de medios humanos , materiales y tecnológicos , la solución a este problema temporal y urgente no tendría el alcance actual o , por lo menos , no sería tan sumamente grave. Muestra de lo aquí expuesto , llegado el escenario del Covid-19, es el estupor que supone y lo inaudito e incomprensible que resulta que en pleno Siglo XXI una administración pública , a diferencia de las demás , carezca de medios tecnológicos que permitan la alternativa de suplir el trabajo presencial, que su personal funcional deba quedarse en su domicilio durante dos o tres meses sin realizar su trabajo y la pasividad que supone , que ante esta grotesca situación , no se elabore o diseñe un plan realista y adecuado de recuperación del tiempo de efectividad y productividad perdido .

La paralización de la Administración de Justicia se nos presenta ahora como un escenario apocalíptico que precisa de medidas urgentes, temporales y excepcionales . Llevamos desde hace muchos años en la cola del pelotón de las administraciones públicas y la Administración de Justicia no se ve obligada a abandonar la carrera gracias al esfuerzo personal de muchos de sus intervinientes . No existe voluntad política , ni la más mínima, de resolver los problemas de la Justicia , su estructura decimonónica , sus normas procesales, su falta de medios en sentido amplio ponen de manifiesto , entre otras muchas consecuencias negativas, los retrasos escandalosos que penden ante nuestros Tribunales o los señalamientos a tres años vista y un largo etcétera que , francamente , es para echarse a llorar.

Como muy bien dice el juez Carlos Javier Galán en un artículo reciente :

*¿En qué momento del año puede un profesional libre del Derecho tomarse unas vacaciones familiares o programar un viaje, por ejemplo, con la plena tranquilidad de no ser notificado o no ser citado? La respuesta es: nunca.*

*Lo paradójico es que, quienes deciden que se habilite agosto y hasta lo consideran una necesidad “obvia” en la Exposición de Motivos de este Real Decreto-ley, son los que no han hecho sus deberes, que ahora imponen pagar el precio de su inoperancia a quienes sí los han hecho.*

*Si durante la vigencia del estado de alarma se ha tenido que paralizar la mayor parte de la actividad judicial, incluida la tramitación escrita o a puerta cerrada en los juzgados, y no sólo los juicios y vistas presenciales, no es porque dicha medida fuera lógica o estuviera exigida por las circunstancias, sino por una falta de medios informáticos que habilitaran la posibilidad de teletrabajo y por una carencia de medios de protección que permitieran la prestación presencial con garantías.*

*Las administraciones públicas, una vez más, han sido las principales incumplidoras de las normas que ellas mismas establecen y que parecen obligar sólo a los demás. Mientras han exigido a todas las empresas privadas del país que dieran prioridad al teletrabajo de su plantilla y, cuando ello no fuera material u objetivamente posible, garantizaran la protección de sus empleados para prestar servicios presencialmente, en el ámbito de la Justicia hasta hoy no se ha hecho ni una cosa ni la otra.*

*Ahora, para recuperar una demora imputable a quienes no han estado a la altura de las circunstancias, se impone, como supuesta solución, que quienes sí han cumplido con su obligación no puedan tener siquiera unas semanas de merecido descanso hasta el verano de 2021, con un poco de suerte”.*

Creemos que no se recuperará el tiempo perdido ni se paliará la sobre carga que pesa sobre nuestros Juzgados y Tribunales , resultando perjudicados por ello tanto la ciudadanía como el colectivo de profesionales.

Por lo tanto nuestro colectivo es partidario de otras alternativas más eficaces, como :

- El diseño de un plan de actuación eficaz , efectivo y dotado de medios que permita la recuperación del horario de trabajo perdido durante el estado de alarma.
- Como complemento de lo anterior la implantación real del modelo de teletrabajo orientado también a la recuperación plena de la actividad pérdida y la tramitación paralizada. Inaudito , que la escasez de medios que no lo permitan en pleno siglo XXI, a diferencia de otras administraciones públicas.
- Sin merma de los derechos que correspondan , se hace preciso la exigencia de cumplimiento de los deberes laborales y , entre ellos, el cumplimiento estricto de la jornada laboral con el establecimiento de medidas eficaces para su control .
- La dotación de medios humanos y materiales suficientes , medidas estructurales y procesales. La inversión en Justicia es una necesidad prioritaria en este momento después de las sanitarias.
- La “concentración” obligatoria del período vacacional para todo el colectivo judicial y profesional durante el mes de agosto. Se establecerán los servicios mínimos que correspondan para las cuestiones hábiles y urgentes.

Queremos dejar constancia de que el contenido de esta nota lo hacemos con nuestro compromiso de siempre de colaboración y cooperación con la Administración de Justicia y las Instituciones que la representan , para que los ciudadanos a los que representamos reciban un mejor servicio público , lo que en estos momentos de dificultad adquiere mayor relevancia.

La Junta de Gobierno.

A Coruña , 8 de mayo de 2020.